



Justicia

RESOLUCIÓN NÚMERO **2953** DE **24 DIC. 2025**

Por la cual se autoriza la creación del Centro de Conciliación, Mediación, Arbitraje y Amigable Composición Uvirtual

LA DIRECTORA DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias en especial de las conferidas por el artículo 16 del Decreto 1427 del 2017, artículos 17,18 y 19 de la Ley 2220 de 2022, artículo 50 de la Ley 1563 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1444 de 2011, se escindieron del Ministerio del Interior y de Justicia los objetivos y funciones asignados al Despacho del Viceministerio de Justicia y del Derecho y a las dependencias a su cargo y se creó el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que de conformidad con el artículo 16 del Decreto 1427 de 2017, es función de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos autorizar la creación de centros de conciliación y arbitraje, así como otorgar aval para impartir formación en conciliación extrajudicial en derecho y ejercer funciones de inspección, control y vigilancia de estos centros de conciliación y/o arbitraje y de las entidades avaladas para impartir formación en conciliación.

Que mediante la Resolución 1193 del 25 de junio de 2025, se nombró a la directora de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, quien está facultada para autorizar la creación de centros de conciliación y arbitraje, así como la autorización de aval para impartir formación en conciliación extrajudicial en derecho, y ejercer funciones de inspección, control y vigilancia de estos centros de conciliación y/o arbitraje, y de las entidades avaladas para impartir formación en conciliación.

Que la Ley 2220 de 2022, Estatuto de Conciliación, establece contenido, obligaciones y requisitos para la creación de centros de conciliación.

Que el artículo 17 de la Ley 2220 de 2022, dispone que las personas jurídicas sin ánimo de lucro, las entidades públicas, los consultorios jurídicos de las facultades de derecho y las notarías podrán solicitar al Ministerio de Justicia y del Derecho la autorización para la creación de centros de conciliación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.

Que el artículo 18 de la Ley 2220 de 2022, determina el contenido y anexos de la solicitud de creación de centros de conciliación.

Que el artículo 50 de la Ley 1563 de 2012, autoriza a las personas jurídicas sin ánimo de lucro y a las entidades públicas a crear centros de arbitraje, previa autorización del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que la Norma Técnica Colombiana de Calidad NTC - 5906 de 2012, establece los requisitos mínimos en materia de infraestructura, que deben tener en cuenta los centros de conciliación para la adecuada prestación del servicio.

Que, de conformidad con la normativa indicada, las entidades interesadas en la creación de centros deberán presentar ante esta Cartera Ministerial una solicitud suscrita por el representante legal, en la que se indique la ciudad en la que se prestarán los servicios y la información relativa a los recursos financieros necesarios para la puesta en funcionamiento y adecuada operación del centro.

Que dicha solicitud debe encontrarse acompañada de la documentación que acredite que la entidad cuenta con las instalaciones necesarias para satisfacer las necesidades del servicio, el proyecto de reglamento con la estructura orgánica y las condiciones de funcionamiento del centro.

Que la señora ANGIE MILENA ARCHILA ORDUZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.052.401.074, en calidad de representante legal de la Fundación de la Universidad Virtual Abierta y a Distancia, a través de escrito con radicado interno del Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición SICAAC25-0000207 del 27 de octubre de 2025, solicitó autorización para la creación del Centro de Conciliación, Mediación, Arbitraje y Amigable Composición Uvirtual, señalando que el mismo prestará sus servicios en la Carrera 53 No. 64 - 98 en la ciudad de Barranquilla, Atlántico.

Que la entidad solicitante allegó en debida forma los siguientes soportes: solicitud suscrita por la representante legal; contrato de arrendamiento de la oficina donde funcionará el centro; fotografías y planos que evidencian que la entidad interesada cuenta con las instalaciones idóneas para la prestación del servicio; proyecto financiero para la dotación, puesta en funcionamiento y sostenimiento permanente del centro; y el proyecto de reglamento que registró todo lo relacionado con éste.

Que, revisada la documentación presentada, la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho, verificó que la solicitante, cumple con los requisitos consagrados en los artículos 18 y 19 de la Ley 2220 de 2022 y la Norma Técnica Colombiana de Calidad NTC - 5906 de 2012, para obtener la autorización de creación del Centro.

Que en virtud de lo contemplado en el artículo 19 de la Ley 2220 de 2022 y el artículo 50 de la Ley 1563 de 2012, el Ministerio de Justicia y del Derecho decidirá sobre la solicitud y autorización de creación de centros de conciliación y arbitraje.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la creación del del Centro de Conciliación, Mediación, Arbitraje y Amigable Composición Uvirtual, para que preste sus servicios en la Carrera 53 No. 64 - 98 en la ciudad de Barranquilla, Atlántico, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el reglamento interno presentado por la Fundación de la Universidad Virtual Abierta y a Distancia, el cual registrará para el centro autorizado mediante el presente acto administrativo una vez haya cobrado ejecutoria.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición - SICAAC, la creación del Centro de Conciliación, Mediación, Arbitraje y Amigable Composición Uvirtual.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente de forma electrónica, este acto administrativo a la Fundación de la Universidad Virtual Abierta y a Distancia, representada legalmente por la señora ANGIE MILENA ARCHILA ORDUZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.052.401.074, a través del correo electrónico registrado en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición - SICAAC: conciliauv@gmail.com, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011. De no lograrse la notificación personal de manera electrónica, se procederá conforme a lo dispuesto en el Capítulo V del Título III de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán interponerse ante este Despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del correo electrónico: gestion.documental@minjusticia.gov.co.

Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

24 DIC. 2025



MARTHA EUGENIA RAMOS OSPINA

Directora de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

Proyectó: Paula Andrea Díaz Franco 
Revisó: Diana Carolina Leal García 
Luis Carlos Roncancio Martínez LCRM
Aprobó: Martha Eugenia Ramos Ospina
T.R.D 20130.3922

